



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL TERCER TRIBUNAL LABORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN JIUTEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/05/16
Publicación	2025/06/11
Vigencia	2025/05/19
Expidió	Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6437 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SE CREA EL “TERCER TRIBUNAL LABORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN JIUTEPEC, MORELOS”.

“ ...

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE LUIS JORGE GAMBOA OLEA, EL MAGISTRADO ARTURO LOZA FLORES Y LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA ELVIA TERÁN PEÑA, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, APRUEBAN:

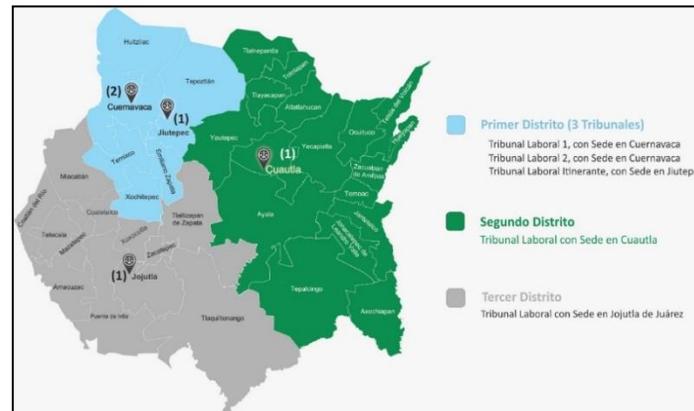
ACUERDO GENERAL DEL PLENO DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL TERCER TRIBUNAL LABORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN JIUTEPEC, MORELOS.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En términos del artículo 92-A fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, es facultad de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, crear los Juzgados, que requiere la administración de Justicia, de acuerdo a un estudio de factibilidad presupuestal; asimismo, en cada distrito judicial habrá el número de Juzgados que fueran necesarios en materia laboral, teniendo su residencia en la cabecera distrital o en el lugar que la propia Junta determine, sin modificar su jurisdicción.

SEGUNDO.- El derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, previsto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es el derecho público subjetivo, que tiene toda persona a acceder de manera pronta y expedita a tribunales independientes e imparciales.

TERCERO.-Actualmente, existen cuatro Tribunales Laborales en el Estado de Morelos, mismos que se encuentran ubicados dos en el Primer Distrito, con sede en Cuernavaca, uno en el Segundo Distrito Judicial, con sede en Cuautla, y uno en el Tercer Distrito Judicial, con sede en Jojutla, Morelos.



Por ello, con el propósito de continuar avanzando hacia la optimización, eficiencia y eficacia de las funciones jurídico administrativas, es necesario crear el Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, bajo el siguiente esquema:

- Órgano Jurisdiccional. Conformado por el Juez y demás personal que integre la plantilla respectiva, que ejerzan sus funciones en el ámbito territorial del Primer Distrito Judicial Laboral, en donde se lleve a cabo la jornada laboral;
- Operación organizada. Cadena de procesos en la que cada involucrado tiene funciones debidamente determinadas;
- Uso del tribunal electrónico. Con el fin de agilizar y reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos;
- Monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño para la oportuna toma de decisiones; e,
- Impulso de una cultura de mejora continua e innovación, el Juez Laboral, Secretario Instructor, Actuario y demás servidores judiciales, estarán adscritos al Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, según las necesidades del servicio y actividades que así lo permitan.



Por lo tanto, el desarrollo de las audiencias del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, deberá realizarse en la sala de audiencias ubicada en Calle Tlahuinetlin, Esquina con Av. Centenario, Colonia Tejalpa, Jiutepec Morelos, C. P. 62570, en presencia de la o el Juez y de la o el Secretario Instructor, lo que permitirá garantizar el principio de inmediación y el libre acceso a la justicia de los usuarios de la materia laboral.

La gestión judicial, como parte esencial de la impartición de justicia, requiere especial atención, en virtud de que a través de ésta, es factible conocer de manera real el funcionamiento de los órganos judiciales, así como de los factores externos, toda vez que por medio de sus indicadores se posibilita el análisis de la prestación del servicio, la calidad y eficacia del mismo.

La gestión judicial, comprende toda la actividad organizacional de índole administrativa que sirve de apoyo a la labor jurisdiccional de los jueces, toda vez que su implementación y estudio permiten la adecuada administración de los recursos humanos y materiales destinados a dicha función. Tiene como punto de partida el trabajo que cotidianamente realizan los funcionarios públicos, abogados, usuarios, en general; información que al almacenarse debe ser organizada de tal manera que permita su estudio estructural a fin de advertir puntos de interés e implementar las políticas de mejoramiento del servicio necesario.

El dinamismo social implica crecimiento en la población y por tanto incrementa el número de justiciables que acuden ante el órgano jurisdiccional con la finalidad de ejercer sus derechos y que se declare justicia, lo que conlleva la necesidad de optimizar los recursos materiales y humanos de los que dispone éste el Poder Judicial, en aras de salvaguardar los principios constitucionales que consagran el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto, señala que debe ser impartida por tribunales que estarán expeditos para hacerlo en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

De acuerdo a los datos estadísticos de los Tribunales Laborales, se advierte un alto índice de asuntos concentrados en las zonas urbanas específicamente en el Primer Distrito Judicial, con sede en Cuernavaca, Morelos, (Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán, Jiutepec, Xochitepec, Temixco y Emiliano Zapata) el cual cuenta con una densidad poblacional considerable; por ello, resulta indispensable la creación

del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Jiutepec, a efecto de que conozca en conjunto con el Primer y Segundo Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial, con sede en Cuernavaca, Morelos, de los asuntos laborales que se radiquen en el Primer Distrito Judicial a partir del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Teniendo los tres Tribunales Laborales del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, capacidad técnica y humana para dar respuesta a los asuntos que se tramiten en las localidades que conforman el Primer Distrito Judicial Laboral.

El proyecto de creación del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos que comprende los municipios de Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán, Jiutepec, Xochitepec, Temixco y Emiliano Zapata, obedece al deber constitucional de todas las autoridades, cuyo alcance vincula al Poder Judicial del Estado, a quien corresponde garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos, libertades fundamentales y hacer efectivo el principio de igualdad, tal como lo estipulan los artículos primero y cuarto constitucional.

Además, con el citado Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, a través del Poder Judicial, garantiza el Derecho Humano Fundamental al Acceso a la Justicia, tutelado en el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dispone que: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”. Derecho humano que no puede concebirse sin un estándar de expeditos y eficiencia, puesto que la demora de la protección jurídica puede generar violaciones de imposible reparación a derechos de los justificables. Es por ello que, además, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 706 Bis establece: “con el propósito de facilitar el acceso a la justicia, los poderes judiciales locales o federal podrán autorizar el funcionamiento, en régimen de movilidad, de uno o más Tribunales conforme a las necesidades de los asuntos que deban conocer. Para esto dispondrá la instalación de la sede correspondiente durante un periodo determinado”.

Por ello, es fundamental una respuesta del Poder Judicial al aumento de juicios, consistente en la creación del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial



del Estado de Morelos, dado que la cantidad de trabajo jurisdiccional sobrepasa con mucho su capacidad de resolución; lo que incide directamente en el continuo rezago y la calidad de las sentencias, porque con el excesivo trabajo los jueces tienen poco tiempo para meditar sus resoluciones; lo que conlleva a los desfases en los plazos previstos por la ley dada la evidente imposibilidad técnica y humana de atender más de cien expedientes diarios con la debida dedicación, excelencia, y profesionalismo.

No puede dejar de citarse que el establecimiento del Tribunal en mención, estaría expedito para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes al emitir sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial e inhibirá de manera considerable las prácticas que prevalecen en la demora judicial en el desarrollo de los procesos.

El Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, contribuirá a elevar el bienestar social al responder a las exigencias del pueblo en materia de justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, considerando que la sociedad necesita tener la seguridad de un eficaz acceso a la justicia pues no puede existir democracia auténtica sin una justicia rápida y eficiente.

Por último se reitera que con la creación del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos se asegura la convivencia social en un Estado Constitucional de Derecho que garantice plenamente la vigencia de las normas jurídicas, el respeto al principio de legalidad y el ejercicio de los derechos fundamentales.

De ahí que, los asuntos nuevos y los que se encuentran en el Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, sobrepasan la capacidad técnica y humana para el desempeño eficiente y ágil de sus funciones que permitan una impartición de justicia pronta y expedita; por lo cual, bajo este esquema solo han sido dos Tribunales Laborales que han operado a partir de la implementación de la reforma del Estado de Morelos, dentro del Primer Distrito, y adicionalmente a partir del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro el Tribunal Itinerante; no obstante de que el Primer Distrito Judicial Laboral es el que tiene el antecedente de ser el que tiene mayor carga de trabajo desde la existencia de las Juntas de Conciliación.



El crecimiento demográfico y la dinámica social que implica, de manera conjunta con los factores económicos y políticos, genera que se demande una creciente impartición de justicia pronta y expedita, lo que implica sin duda el aumento de las cargas de trabajo del Poder Judicial, por tanto, conlleva la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales suficientes para acotar los tiempos de dictado de las resoluciones y dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 Constitucional.

De acuerdo a datos estadísticos y con base en las proyecciones del Consejo Nacional de Población proyecciones al año 2050, se puede apreciar que en el Primer Distrito Judicial Laboral del Estado de Morelos, que comprenden los municipios de Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán, Jiutepec, Xochitepec, Temixco y Emiliano Zapata, por cuanto a población, asciende de la siguiente manera:

Año	Habitantes
2021	1,013,751
2022	1,023,247
2023	1,032,541
2024	1,041,582
2025	1,050,450

Mientras que en el Tercer Distrito Judicial Laboral del Estado de Morelos, que comprenden los municipios de Jojutla, Tlaquiltenango, Puente de Ixtla, Amacuzac, Mazatepec, Xoxocotla, Zacatepec, Tetecala, Coatlán del Río, Miacatlán, Coatetelco, Tlaltizapán, por cuanto a población, asciende de la siguiente manera:

Año	Habitantes
2021	343,057
2022	346,439
2023	349,868
2024	353,363
2025	356,919

De lo anterior se colige que la población del Primer Distrito Judicial Laboral representa un mayor porcentaje al Tercer Distrito Judicial Laboral, y si bien, el primero de ellos cuenta con dos Tribunales Laborales, cierto es que no es suficiente para la carga de trabajo con la cual cuenta, por lo cual, existe la imperiosa necesidad de crear un nuevo juzgado para ese distrito judicial a fin de



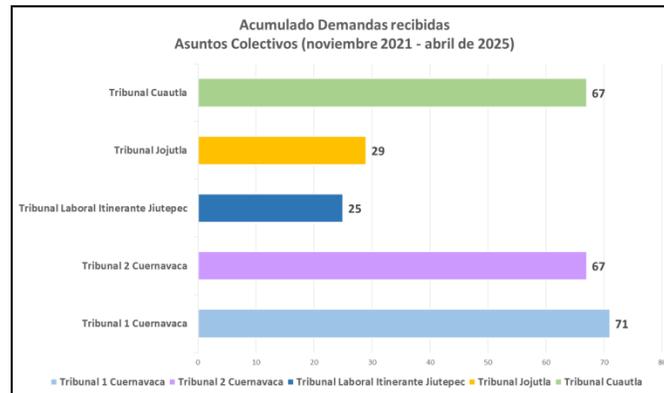
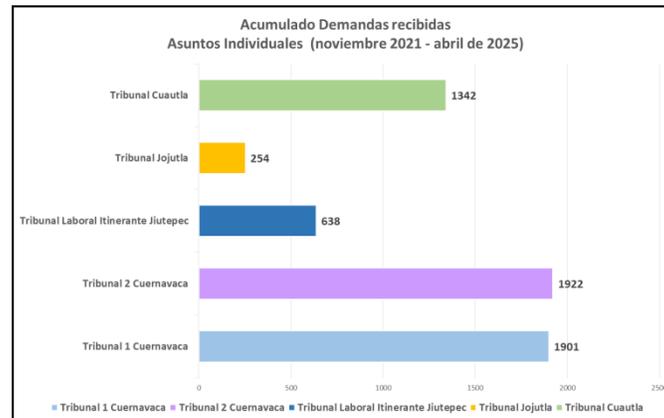
no hacer nugatorio el derecho de los habitantes de esa región geográfica para acceder a la justicia en un plazo razonable, entendido este como el lapso entre la presentación de la demanda y la obtención de sentencia ejecutable.

De esta manera tenemos que, al hacer un comparativo entre los Dos Tribunales Laborales y el Tribunal Itinerante del Primer Distrito Judicial, con sede en Cuernavaca y Jiutepec, Morelos, desde el momento de la creación de los Tribunales Laborales del Estado de Morelos, esto es, del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021) al mes de abril de dos mil veinticinco (2025), que conforme a la estadística tuvo mayor carga de trabajo en demandas recibidas en asuntos individuales un total de 4461 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno); por cuanto hace a las demandas recibidas en asuntos colectivos tuvieron un total de 163 (ciento sesenta y tres).

El Primer Tribunal Laboral tuvo en demandas recibidas en asuntos individuales un total de 1,901, el Segundo Tribunal 1,922, y el Tribunal Itinerante 638; así como demandas recibidas en asuntos colectivos tuvieron cada uno de los Juzgados mencionados un total de 71, 67 y 25, respectivamente.

Y el Tribunal del Tercer Distrito Judicial, con sede en Jojutla, Morelos, en el mismo periodo de tiempo del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021) al mes de abril de dos mil veinticinco (2025), tuvo 254 (doscientos cincuenta y cuatro) demandas recibidas en asuntos individuales y 28 (veintiocho) de las demandas recibidas en asuntos colectivos.

Por lo que, del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021) al mes de abril de dos mil veinticinco (2025), la suma de demandas recibidas en los Tribunales Laborales del Primer Distrito lo es de 4,624 (cuatro mil seiscientos veinticuatro); mientras que el Tribunal Laboral del Tercer Distrito con 282 (doscientos ochenta y dos), por lo que, se aprecia que los primeros en mención tuvieron una carga mayor de trabajo respecto a las demandas recibidas.



En lo que respecta a las sentencias emitidas en asuntos individuales y colectivos, obtuvieron un total de 853 (ochocientos cincuenta y tres), de las cuales corresponden al Primer Tribunal Laboral 264, al Segundo Tribunal Laboral 383, al Tribunal Itinerante Laboral 81 y al Tribunal Laboral del Tercer Distrito Judicial 6. Por lo que la suma de las sentencias emitidas en los Tribunales Laborales del Primer Distrito lo es de 728 (setecientos veintiocho), mientras que el Tribunal Laboral del Tercer Distrito con 6 (seis), por lo que, se aprecia que los primeros en mención tuvieron una carga mayor de trabajo respecto a las sentencias emitidas.

Ahora bien, por cuanto hace a los asuntos individuales y colectivos resueltos fuera de sentencia, obtuvieron un total de 2,494 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro), de las cuales corresponden al Primer Tribunal Laboral 852, al Segundo

Tribunal Laboral 814, al Tribunal Itinerante Laboral 74 y al Tribunal Laboral del Tercer Distrito Judicial 130. Por lo que la suma de las sentencias emitidas en los Tribunales Laborales del Primer Distrito lo es de 1,740 (un mil setecientos cuarenta), mientras que el Tribunal Laboral del Tercer Distrito con 130 (ciento treinta), por lo que, se aprecia que los primeros en mención tuvieron una carga mayor de trabajo respecto a los asuntos resueltos fuera de sentencia.

Por otra parte, al hacer un comparativo entre el Primer Tribunal Laboral, Segundo Tribunal Laboral y el Tribunal Itinerante Laboral del Primer Distrito Judicial, así como del Tribunal Laboral del Tercer Distrito Judicial, conforme a la estadística, se advierte que tuvo una mayor carga los tres primeros en mención, de los asuntos en trámite reportados al treinta de abril de dos mil veinticinco, el Primer Tribunal Laboral cuenta con un total de 871 (ochocientos setenta y un) asuntos, el Segundo Tribunal Laboral 684 (seiscientos ochenta y cuatro) asuntos, el Tribunal Itinerante 548 (quinientos cuarenta y ocho) y el Tribunal Laboral del Tercer Distrito Judicial 60 (sesenta) asuntos.

Información al 30 de abril de 2025			
Sede	Asuntos individuales activos	Asuntos colectivos activos	Total activos
Jojutla	60	1	61
Cuautla	679	12	691
Jiutepec	548	9	557
Cuernavaca 1	871	1	872
Cuernavaca 2	684	7	691

Del análisis anteriormente realizado se puede concluir que son insuficientes los dos Tribunales Laborales en el Primer Distrito Judicial; por lo que, a efecto de brindar una adecuada administración de justicia, se considera necesario el desarrollo del presente proyecto, que busca la creación de un Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, cuya competencia lo sea en materia laboral englobándose como beneficiarios a la población que busca ejercer una acción efectiva para que le sean reconocidos, tutelados o restituidos sus derechos, y en ese tenor acudan ante el órgano jurisdiccional, a fin de hacer efectivo su derecho de acceso a la justicia, en este caso, principalmente quienes habitan en los Municipios que abarcan el primer distrito judicial, que es Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán, Jiutepec, Xochitepec, Temixco y Emiliano Zapata.

TOTAL ACUMULADO DE DEMANDAS INGRESADAS CONTRA SENTENCIAS DICTADAS Y CONCLUSIONES FUERA DE SENTENCIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

	Acumulado total						
	Tribunal 1 Cuernavaca	Tribunal 2 Cuernavaca	Tribunal Itinerante Jiutepec	Tribunal Jolulá	Tribunal Cuautla		
Total Acumulado Demandas ingresadas	1,972	1,989	663	283	1,409	6,316	
	31.22%	31.49%	10.50%	4.48%	22.31%		100.00%
Total Acumulado Sentencias emitidas	264	383	81	6	119	853	25.49%
Total Acumulado Resueltos fuera de sentencia	852	814	74	130	624	2,494	74.51%
	1,116	1,197	155	136	743	3,347	
Porcentaje por Tribunal de conclusiones por sentencia y fuera de sentencia	56.59%	60.18%	23.38%	48.06%	52.73%		52.99%

En ese tenor se vislumbra la imperiosa necesidad de la creación del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Jiutepec, Morelos, con la finalidad de coadyuvar en la importante labor encomendada al Poder Judicial, respondiendo así a las exigencias de los justiciables en materia de impartición de justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, considerando que la sociedad necesita tener la seguridad de un eficaz acceso a la justicia, conforme lo mandata nuestra Carta Magna.

No se debe pasar por alto que para llevar a la práctica los principios establecidos en la constitución por cuanto al desempeño de los juzgadores, relativos a que debe imperar la excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, sería humanamente imposible llevar a la práctica una excelencia y profesionalismo si se omite el revisar de manera exhaustiva los asuntos sometidos a consideración del Juzgador, si es demasiado alto el índice de expedientes, como en los Tribunales aludidos acontece; en este caso el deber de revisar escapa de las posibilidades humanas, y el no hacerlo demerita la calidad de la impartición de justicia, aconteciendo lo mismo con el personal adscrito, quienes también tienen deber de ejercer con empeño y esmero las labores que realizan.

Bajo esta óptica, se busca con la creación del referido Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos la materialización del derecho fundamental de eficaz acceso a la justicia, buscando con la instauración de dicho



Tribunal, la agilización de los procesos que redunde en la conservación del estado de derecho y se brinde a la ciudadanía un ambiente de desarrollo personal y social armónico.

Por cuanto al impacto presupuestal de la creación del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es importante precisar en primer lugar que, de conformidad con lo aprobado por este cuerpo colegiado en sesión ordinaria del veintidós de abril de dos mil veinticuatro al escrito de cuenta 1610 y notificado mediante oficio LJGO/JUNTA ADMON/2515/2024, se han llevado a cabo los trabajos relativos a la adecuación del inmueble arrendado en el Municipio de Jiutepec, así como el equipamiento del mismo, por lo que, se cuenta con el espacio, equipo y mobiliario adecuado para la instalación física de dicho Tribunal, mismo que cuenta con las oficinas necesarias para el desarrollo de los trabajos, así como una sala de audiencia oral para el desahogo de las mismas.

Por cuanto al estudio de Factibilidad Presupuestal requerida en el artículo 92-A fracción VII para la creación del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, el mismo fue realizado por el Mtro. OCTAVIO ROSALES GUTIÉRREZ, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos y el C.P. JESÚS LOYOLA MARTÍNEZ, Director de Programación y Presupuesto, realizado mediante oficio DGA/ORG/0338/2025, en el cual expuso lo siguiente:

“ ...

Primero.- Mediante oficio DGA/ORG/0802/2024 signado conjuntamente con el Lic. Alejandro Becerra Arroyo, Coordinador de Presidencia de enlace con Juzgados de los Sistemas Penal y Laboral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se propuso la creación del Juzgado Laboral Itinerante, así como de la plantilla de personal para su operación, misma que se conformaba con 3 plazas de Secretario de Acuerdos, 2 plazas de Actuario y 6 plazas de Oficial Judicial “B” como personal de apoyo.

Segundo.- Para darle viabilidad y continuidad en la operación de Tribunal Laboral con sede en Jiutepec, dentro de la distribución del Presupuesto para el presente ejercicio autorizada por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos y notificada mediante oficio LJGO/JUNTA

ADMON/0732/2025 de fecha 24 de enero 2025, se asignó un monto anual de \$5,233,482.00 (Cinco millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) distribuido en los siguientes Capítulos de Gasto:

Tribunal Laboral Sede Jiutepec Presupuesto Anual 2025		
Capítulo de Gasto	Importe	%
1000 Servicios Personales	4,963,703.00	94.8
2000 Materiales y Suministros	86,500.00	1.7
3000 Servicios Generales	183,279.00	3.5
Total	5,233,482.00	100.0

Con la siguiente plantilla de personal autorizada:

Plaza	Cantidad
Juez Laboral	1
Secretario de Acuerdos	3
Actuario	3
Oficial Judicial "B"	6

Tercero.- De acuerdo al reporte de nómina más reciente, dicho Tribunal cuenta actualmente con la siguiente estructura:

Plaza	Cantidad
Juez Laboral	0
Secretario de Acuerdos	3
Actuario	2
Oficial Judicial "B"	6

En consecuencia, presupuestalmente sólo es viable la contratación de 1 plaza de Juez Laboral y 1 plaza de Actuario para complementar la plantilla de dicho Tribunal.

Cuarto.- Con cargo a los recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del estado de Morelos, en el presupuesto para el presente ejercicio fiscal, la Junta de Administración, autorizó los recursos para el pago del arrendamiento del Inmueble en el que actualmente opera dicho Tribunal.

...”



2024 - 2030

Por lo que, en base a dicho estudio de factibilidad y viabilidad presupuestal, se concluye que se cuenta con la viabilidad presupuestal para para la creación del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con la continuidad de operaciones del Tribunal Laboral, con residencia en Jiutepec, Morelos; así como la contratación de una plaza de Juez Laboral y una plaza de Actuario para complementar la plantilla de dicho Tribunal.

Por lo antes expuesto, los Integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, expiden el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con el Acuerdo ordenado en sesión ordinaria del once de septiembre de dos mil veinticuatro por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, registrado y publicado con número de Acuerdo 05/2024; así como en el Primer Artículo Transitorio del Acuerdo ordenado en sesión extraordinaria del ocho de noviembre de dos mil veinticuatro por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos registrado y publicado con número de Circular LJGO/JUNTA ADMON/0053-24, se tuvo a bien crear el Tribunal Laboral Itinerante del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con una duración de seis meses, el cual inicio sus labores a partir de la vigencia del último de los acuerdos antes indicados, esto es, el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Por lo cual, el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco es la fecha que culmina la duración del Tribunal Laboral Itinerante del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. En consecuencia, para dar continuidad a los asuntos radicados en dicho Tribunal Itinerante y poder atender la carga de trabajo con la que cuenta el Primer Distrito Judicial en Materia Laboral, se crea el "Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos", mismo que realizará su actividad jurisdiccional en Jiutepec, Morelos, y comprenderá los municipios de Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán, Jiutepec, Xochitepec, Temixco y Emiliano Zapata.

TERCERO. El "Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos", realizará su actividad jurisdiccional en Calle Tlahuinetlin, Esquina con



2024 - 2030

Av. Centenario, Colonia Tejalpa, Jiutepec Morelos, Código Postal 62570; y atenderá procedimientos individuales y colectivos, garantizando en todo momento la observancia de los principios del proceso de trabajo, como son la intermediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal.

Por lo tanto, el desarrollo de las audiencias del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, deberá realizarse en la sala de audiencias de Jiutepec, Morelos, en presencia de la o el Juez y de la ó el Secretario Instructor.

CUARTO. Se instruye a la Magistrada Visitadora General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, para que coordine la entrega recepción del Tribunal Laboral Itinerante del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con el Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Jiutepec, Morelos.

QUINTO. Se determina que las demandas iniciales serán recibidas por la Oficialía Común de los Tribunales Laborales del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, las cuales serán distribuidas conforme al turno que les corresponda entre el Primer, Segundo y Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

SEXTO. Asimismo, con las facultades que tiene la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, otorgadas en términos 92 A fracción III y VII de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, con la finalidad de proveer al Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, del Personal necesario para el desempeño de sus funciones, se autoriza la contratación de una (1) plaza de Juez Laboral y una (1) plaza de Actuario, de conformidad con la distribución del presupuesto para el presente ejercicio, autorizada por este órgano colegiado mediante sesión ordinaria de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, así como con base en el estudio de factibilidad y viabilidad presupuestal presentado mediante oficio DGA/ORG/0338/2025 por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos y el Director de Programación y Presupuesto.



SÉPTIMO. El Titular del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Jiutepec, Morelos, será el que designe la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Tomando como parámetro el estudio de la viabilidad presupuestal realizada por el Director General de Administración y el Director de Programación y Presupuesto mediante oficio DGA/ORG/0338/2025, se determina que el Tribunal creado contará con un (1) Juez, tres (3) Secretarios Instructores de Auxilio Procesal y Proyectista, tres (3) Actuarios y seis (6) Oficiales Judiciales "B", a fin de que el Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, cuente con el personal necesario para las labores jurisdiccionales; así como para regularizar la situación laboral de los servidores públicos que fueron habilitados, designados o adscritos al Tribunal Laboral Itinerante; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, 117 fracciones VII, IX, XIV, XVI y XVII se ordenan las siguientes designaciones o movimientos de personal:...

... Los cuales surtirán efectos a partir de la legal notificación.

OCTAVO. Por cuanto hace a los procedimientos individuales y colectivos, así como todos los asuntos que se radicaron y fueron atendidos por el Tribunal Laboral Itinerante del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, seguirá conociendo de los mismos el Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

NOVENO. Se instruye al Director General de Administración, a efecto de que en coordinación con la Directora del Área de Procesos de Contratación, ambos del Poder Judicial del Estado de Morelos, de manera inmediata, procedan a adquirir con el proveedor correspondiente, los sellos respectivos del Tercer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos de nueva creación, así como placas con el nombre del Tribunal laboral creado para el checador biométrico y reloj fechador con el que contaba el Tribunal Itinerante en materia laboral; o en caso de ser necesario un checador biométrico, y reloj fechador para recibir la correspondencia de dicho Tribunal.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor, el día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. El Magistrado Presidente de la Junta de Administración, Vigilancia, y Disciplina del Poder Judicial del Estado, adoptará las medidas administrativas necesarias, en coordinación con el Director General de Administración, para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y para su mayor difusión en la página Web, portal de Internet, banner del propio Tribunal, así como medios electrónicos de consulta pública; y notifíquese a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos y público en general a través del Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Notifíquese y cúmplase.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, así como en lo dispuesto por las fracciones XVI y XXIII, del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

..."

**EL CIUDADANO LICENCIADO ALBERTO EMMANUEL ESPINOZA ADÁN,
SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y
DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

CERTIFICA

QUE LA CREACIÓN DEL "TERCER TRIBUNAL LABORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN JIUTEPEC, MORELOS, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE



DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA JUNTA DOCTOR EN DERECHO LUIS JORGE GAMBOA OLEA, MAGISTRADO INTEGRANTE ARTURO LOZA FLORES, Y JUEZA INTEGRANTE LICENCIADA ELVIA TERÁN PEÑA. Documental que se expide en cumplimiento al Acta de Sesión Extraordinaria de dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y para los efectos legales a que haya lugar. Cuernavaca, Morelos, a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe. Rúbrica.